



Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

Resolución No. DGP 002/2011

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes, en virtud de la Ley No. 549 de fecha 10 de marzo de 1971, es el órgano regulador de la emisión y renovación de pasaportes ordinarios en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes a partir del mes de mayo del año 2004, ha estado expidiendo los pasaportes de lectura mecánica (PLM) los cuales cumplen con todas las normas de seguridad y calidad exigidas por la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), así como por otros organismos internacionales, y los países industrializados;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes, por el gran flujo de solicitudes de pasaportes que recibe a diario ha tenido que alquilar dos locales para archivar los documentos depositados por los contribuyentes, asimismo posee un gran personal, a fin de organizar, custodiar y garantizar la preservación de los documentos, los cuales generan una gran pérdida de recursos para la institución, en función al uso que se les da a esos documentos;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes desde mayo de 2004, implantó un sistema computarizado para la emisión de pasaportes mediante el cual se escanean los documentos originales requeridos a los contribuyentes (fotografía, pasaporte anterior, visa, acta de nacimiento, de matrimonio, de divorcio, sentencias de adopción, de guarda, o cualquier otro documento, como en los casos de los naturalizados y las pérdidas de pasaportes).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes cuenta con un sistema de Backups a los fines de resguardar con seguridad los expedientes escaneados, así como el documento definitivo de entrega y los datos biométricos de los contribuyentes;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes, a tales fines, tomó en cuenta una serie de providencias con cada uno los departamentos involucrados, y de la situación existente en la institución en lo relativo al manejo de los archivos físicos de los expedientes;

CONSIDERANDO: Que la depuración de la autenticidad de los documentos presentados por los contribuyentes, y que sirven de base a la creación del pasaporte es un paso nodal para asegurar la calidad de las informaciones introducidas en el sistema y legitimar la confiabilidad y validez del pasaporte emitido.

CONSIDERANDO: Que se elaboró el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos Internos para alcanzar la visión de ser la institución del Estado Dominicano con mayor estándar de modernidad y calidad en atención al cliente, sirviendo con rapidez y eficiencia en los procesos.

VISTA: La Ley No. 549 de fecha 10 de marzo del año 1970, que creó la Dirección General de Pasaportes.

VISTA: La Ley 208 de fecha 8 de Octubre del año 1971, sobre pasaportes.

VISTO: El Documento 9303 sobre Documentos de Viaje de Lectura Mecánica, Partes 1,2 y 3 de la redactado por la Organización de aviación Civil Internacional (OACI).

VISTAS: Las Normas, Procedimientos y Resoluciones de la Dirección General de Pasaportes.

La Directora General de Pasaportes, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto autoriza, la devolución de todos los documentos depositados por los contribuyentes al momento de solicitar la emisión o renovación de su pasaporte.

SEGUNDO: INSTRUIR, para que se lleve a cabo una limpieza de los documentos en desuso que están archivados, y que corresponden a los pasaportes emitidos antes de esta resolución, y asimismo, coordinar con el Archivo General de la Nación para llevar a cabo este proceso.

TERCERO: EXCLUIR, las fotocopias de documentos de los requisitos exigidos a los contribuyentes para la emisión o renovación de pasaportes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).



DRA. FLAVIA GARCIA

Directora General de Pasaportes